



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE REFLECTORES PARA EL CEMENTERIO GENERAL DE ACOMAYO POR LA FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS

UNIDAD EJECUTORA:	SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, LIMPIEZA PUBLICA Y CEMENTERIO.
ACTIVIDAD POI:	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL (FONCOMUN).
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE REFLECTORES PARA EL CEMENTERIO GENERAL DE ACOMAYO POR LA FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

BRINDAR CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, ORDEN Y ACCESIBILIDAD A LA CIUDADANÍA QUE ACUDE MASIVAMENTE AL CEMENTERIO GENERAL DE ACOMAYO DURANTE LA FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS, GARANTIZANDO EL DESARROLLO ADECUADO DE LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS Y EVITANDO RIESGOS PARA LA POBLACIÓN VISITANTE, ESPECIALMENTE EN HORARIOS NOCTURNOS.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

OBJETIVO GENERAL:

GARANTIZAR UN ADECUADO SERVICIO DE ALQUILER DE REFLECTORES PARA EL CEMENTERIO GENERAL DE ACOMAYO POR LA FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS, ASEGURANDO CONDICIONES SEGURAS, ORDENADAS Y ACCESIBLES PARA LA POBLACIÓN VISITANTE.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- INSTALAR PUNTOS DE ILUMINACIÓN TEMPORAL EN ZONAS ESTRATÉGICAS DEL CEMENTERIO PARA MEJORAR LA VISIBILIDAD NOCTURNA.
- PREVENIR INCIDENTES Y RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS VISITANTES.
- FACILITAR EL DESPLAZAMIENTO SEGURO DE LAS PERSONAS DURANTE LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS.
- CONTRIBUIR AL ORDEN Y SEGURIDAD CIUDADANA EN UN EVENTO DE ALTA CONCURRENCIA PÚBLICA.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO).

LA FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS ES UNA FECHA DE ALTA AFLUENCIA DE PÚBLICO, DONDE GRAN PARTE DE LA POBLACIÓN ACUDE AL CEMENTERIO PARA RENDIR HOMENAJE A SUS FAMILIARES FALLECIDOS. DEBIDO A LA FALTA DE FLUIDO ELÉCTRICO EN EL CEMENTERIO GENERAL DE ACOMAYO, SE PRESENTA UNA LIMITACIÓN SIGNIFICATIVA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, ESPECIALMENTE DURANTE LAS HORAS DE LA TARDE Y NOCHE.

LA INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN TEMPORAL PERMITIRÁ EVITAR ACCIDENTES, MEJORAR LA VISIBILIDAD, FACILITAR EL DESPLAZAMIENTO ORDENADO DE LOS VISITANTES Y REFORZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA, ADEMÁS DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO ADECUADO DE LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS. ESTA MEDIDA RESPONDE A LA NECESIDAD DE BRINDAR UN SERVICIO PÚBLICO EFICIENTE, SEGURO Y OPORTUNO EN BENEFICIO DE TODA LA COMUNIDAD.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (OBLIGATORIO).

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE REFLECTORES PARA EL CEMENTERIO GENERAL DE ACOMAYO POR LA FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS

EL PRESENTE SERVICIO COMPRENDE LA INSTALACIÓN TEMPORAL DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN EL CEMENTERIO GENERAL DE ACOMAYO, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA ADECUADA VISIBILIDAD Y SEGURIDAD DE LOS VISITANTES DURANTE LAS ACTIVIDADES POR LA FESTIVIDAD DE DÍA DE TODOS LOS SANTOS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Ing. Luz Patricia Torres Atavillos
Sub Gerente de Gestión Ambiental,
Limpieza Pública y Cementerio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



EL SERVICIO INCLUYE:

- INSTALACIÓN DE REFLECTORES Y LUMINARIAS TEMPORALES EN LOS ACCESOS PRINCIPALES, PASADIZOS Y ZONAS CRÍTICAS DEL CEMENTERIO.
- CONEXIÓN A UNA FUENTE DE ENERGÍA ALTERNATIVA (GRUPO ELECTRÓGENO O SISTEMA TEMPORAL) DEBIDO A LA FALTA DE RED ELÉCTRICA FIJA.
- SUPERVISIÓN TÉCNICA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN.
- MANTENIMIENTO Y CONTROL DURANTE EL PERIODO DE USO (ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA FESTIVIDAD).
- RETIRO ORDENADO DEL SISTEMA TEMPORAL DE ILUMINACIÓN AL TÉRMINO DE LAS ACTIVIDADES.

V. VALOR REFERENCIAL (OBLIGATORIO).

EL VALOR REFERENCIAL DE ACURDO AL PRECIO DEL MERCADO.

VI. SEGUROS (DE CORRESPONDER).

NO CORRESPONDE.

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS: (DE CORRESPONDER).

NO CORRESPONDE.

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

- PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA
- NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, CONFORME AL ARTÍCULO 11°.
- FICHA RUC.
- ESTAR EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

LUGAR: (EL SERVICIO SE REALIZARÁ EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ACOMAYO, QUE SE ENCUENTRA EN LA JUNTA VECINAL DE VATICANO S/N- ACOMAYO

PLAZO: (EL PLAZO DEL SERVICIO SERÁ EL 01 Y 02 DE NOVIEMBRE).

X. ENTREGABLES (OBLIGATORIO).

- PRESENTAR MEDIANTE UN INFORME DEL TRABAJO REALIZADO, DEBIDAMENTE SUSTENTADAS CON EVIDENCIAS FOTOGRAFÍAS.

XI. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

LA CONFORMIDAD DE SERVICIO ESTARÁ A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO, LA MISMA QUE NO DEBERÁ OTORGARLA EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO (05) DÍAS HÁBILES DE PRESENTADA EL ENTREGABLE.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

UNICO PAGO, DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO Y A LA CONFORMIDAD DEL ÁREA SOLICITANTE.

XIII. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER).

NO CORRESPONDE

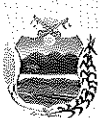
XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

EL PROVEEDOR CONTRATADO ASUMIRÁ LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

- GARANTIZAR LA INSTALACIÓN CORRECTA, SEGURA Y FUNCIONAL DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN TEMPORAL EN LAS ZONAS ESTABLECIDAS DEL CEMENTERIO GENERAL DE ACOMAYO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Ing. Luz Marina Sotiso Atavillos
Sub Gerente de Gestión Ambiental,
Limpieza Pública y Cementerio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- PROPORCIONAR EQUIPOS EN BUEN ESTADO Y CERTIFICADOS, ASEGURANDO SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO DURANTE TODO EL PERIODO DEL SERVICIO.
- ASEGURAR LA OPERATIVIDAD CONTINUA DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN, REALIZANDO LAS VERIFICACIONES TÉCNICAS NECESARIAS ANTES Y DURANTE LA FESTIVIDAD.
- ASUMIR CUALQUIER DAÑO O ACCIDENTE QUE PUDIERA OCASIONARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA MALA INSTALACIÓN O MANIPULACIÓN DE LOS EQUIPOS.

XV. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE}}{0.5 \times \text{PLAZO DEL ENTREGABLE}}$$

UNA VEZ QUE SE LLEGA AL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA, LA ENTIDAD CONTRATANTE PUEDE OPTAR POR RESOLVER EL CONTRATO MENOR.

XVI. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL).

(DE ACUERDO AL TIPO DE CONTRATACIÓN EL ÁREA USUARIA O AREA TECNICA ESTRATÉGICA PODRÁ ESTABLECER OTRAS PENALIDADES DIFERENTES A LA MORA, LAS CUALES DEBERÁ SER OBJETIVAS, RAZONABLES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SE DEBERÁ PRECISAR EL LISTADO DE LAS SITUACIONES, CONDICIONES, EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS OCURRENCIAS Y LOS MONTOS O PORCENTAJES A APLICAR).

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO).

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XVIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



XIX. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO – BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXI. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Ing. Luz-Jhenny Salazar Atavillos
Sub Gerente de Gestión Ambiental,
Limpieza Pública y Cementerio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



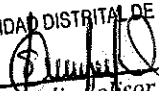
XXII. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXIII. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO


Ing. Luz Thalia Balsezar Aravillos
Sub Gerente de Gestión Ambiental,
Limpieza Pública y Cementerio

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

DEL ÁREA USUARIA